

# Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 9 de diciembre de 2025

Número 6935-RB-5

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Economía Circular y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

## Anexo RB-5

**Martes 9 de diciembre**

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2025

**Diputada Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.



Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA a la fracción XXVIII del artículo 3 de la Ley General de Economía Circular, del Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Economía Circular y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 3.-</b> Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p><b>XXVIII.</b> Reciclaje Inclusivo: Modelos de gestión integral que reconocen el trabajo de las personas recicadoras de base o pepenadoras y que promueven su inclusión en términos de las disposiciones legales laborales o sociales aplicables.</p> <p>XXIX. a XXXIII. ...</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXVII. ...</p> <p><b>XXVIII.</b> Reciclaje Inclusivo: Modelos de gestión integral que <b>reconozcan, formalicen y protejan</b> el trabajo de las personas recicadoras de base o pepenadoras, <b>garantizando su incorporación progresiva a esquemas de inclusión laboral, social y de seguridad social</b> en términos de las disposiciones legales laborales o sociales aplicables, <b>promoviendo su participación en la cadena de valor de la economía circular</b>.</p> <p>XXIX. a XXXIII. ...</p>

Atentamente

Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 9 de diciembre 2025.

**Diputada Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

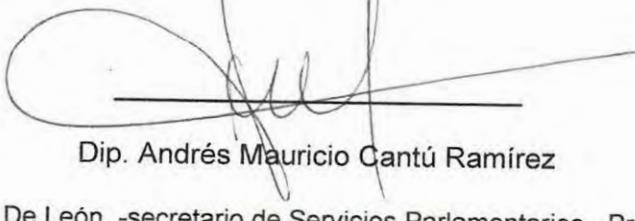
Presente. -



Quien suscribe, Diputado **Andrés Mauricio Cantú Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA AL CONTENIDO DEL ARTICULO 3o FRACCIÓN XXXII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CONSIDERADO EN DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 3o.- ...	Artículo 3o.- ...
I. a XXXI. ...	I. a XXXI. ...
XXXII. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a la normativa ambiental aplicable;	XXXII. Residuo: <b>Todo elemento</b> material, <b>objeto</b> o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a la normativa ambiental aplicable;
XXXIII. a XXXIX. ...	XXXIII. a XXXIX. ...

Atentamente



Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. -secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

**Diputada Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

16

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR, CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 26.-</b> Al Ejecutivo Federal le corresponde la expedición de instrumentos económicos para fomentar la Economía Circular, alineados con el Programa Nacional y al Reglamento de esta Ley. Los instrumentos que contengan estímulos fiscales deben sujetarse a las disposiciones fiscales aplicables.</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> El Ejecutivo Federal promoverá instrumentos económicos y estímulos fiscales para fomentar la economía circular entre los cuales se podrán prever los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Aplicar en su declaración de impuesto sobre la renta, deducciones equivalentes hasta el 25% del incremento en el gasto erogado por concepto de capacitación que reciba cada uno de sus trabajadores en el ejercicio fiscal.</li> <li>II. Deducción inmediata de hasta el 100% del monto original de la inversión de bienes de activos fijos que utilicen para realizar sus actividades económicas.</li> <li>III. Deducción inmediata sobre inversiones en compra de tecnología para la implementación de economía circular; y</li> <li>IV. Las demás disposiciones que determine mediante decreto el ejecutivo federal.</li> </ol>

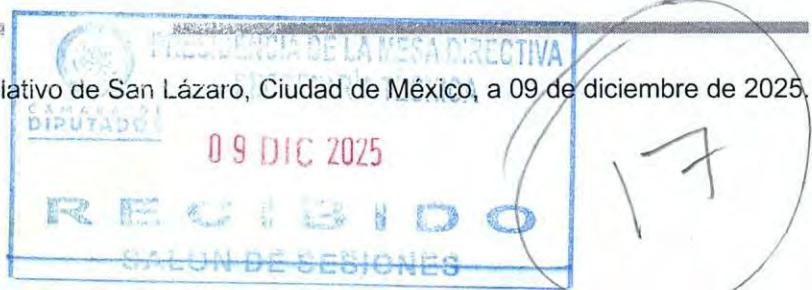
Atentamente

Rubén Moreira Valdez



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2025.

**Diputada Kenia López Rabadán**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR, CONSIDERADO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 9.-</b> Cada municipio, en el ámbito de su competencia, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VII ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> Cada municipio, en el ámbito de su competencia, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Deberán implementar programas de integración de personas acopiadoras para el desarrollo del mercado de acopio y reciclaje, desde un enfoque social e inclusivo.</p> <p>...</p>

Atentamente

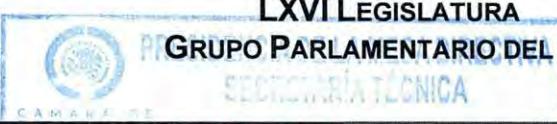
Rubén Moreira Valdez



CÁMARA DE DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



09 DIC 2025

Cámara de Diputados, a 9 de diciembre de 2025.

RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Diputada

**Kenia López Rabadán**

Presidenta de la Mesa Directiva

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente

Quien suscribe, diputado Emilio Suárez Licona, integrante del Grupo Parlamentario del PRI con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **reserva a los artículos 3 fracciones VII y X y 21 fracción II de la Ley General de Economía Circular del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**, inscrito en el orden del día de la sesión de hoy, conforme a lo siguiente:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Dice	Debe decir
<p><b>Artículo 3.-</b> Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a VI...</p> <p><b>VII.</b> Diseño Circular: Diseño del Producto que considere la Huella Ambiental con enfoque integral y que incorpora principios y mecanismos directos e indirectos de circularidad en su Ciclo de Vida;</p> <p>VIII. a IX ...</p> <p><b>X.</b> Gestión Circular: Conjunto de estrategias aplicadas a lo largo del Ciclo de Vida de materiales, productos o residuos, incluido el Diseño Circular, para lograr la menor Huella Ambiental y el máximo Aprovechamiento Circular, mediante la aplicación de mecanismos directos o indirectos de circularidad;</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> Para efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a VI...</p> <p><b>VII.</b> Diseño Circular: Diseño del Producto que considere la Huella Ambiental con enfoque integral y que incorpora principios y mecanismos directos e indirectos de circularidad en su Ciclo de Vida, <b>y que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico;</b></p> <p>VIII. a IX ...</p> <p><b>X.</b> Gestión Circular: Conjunto de estrategias aplicadas a lo largo del Ciclo de Vida de materiales, productos o residuos, incluido el Diseño Circular, para lograr la menor Huella Ambiental y el máximo Aprovechamiento Circular, mediante la aplicación de mecanismos directos o indirectos de circularidad; <b>así como la promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico;</b></p> <p>...</p>

...	<p><b>Artículo 21.-</b> En los ejes de actuación del Programa Nacional, referidos en el artículo anterior, se deben prever, conforme a la normativa aplicable, las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Fomentar el Diseño Circular desde la Producción, con criterios que optimicen el uso de Material Virgen, la incorporación de materias primas secundarias y materiales reciclados en la Producción, la minimización del uso de sustancias tóxicas o contaminantes que no cumplan con los estándares reconocidos en las normas internacionales y mexicanas aplicables; así como promover los desarrollos tecnológicos que permitan contener el impacto negativo de determinados materiales, a fin de obtener productos de fácil Aprovechamiento Circular o, en su caso, de su disposición final;</p> <p>III. a XIII. ...</p>
	<p><b>Artículo 21.-</b> En los ejes de actuación del Programa Nacional, referidos en el artículo anterior, se deben prever, conforme a la normativa aplicable, las siguientes acciones:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Fomentar el Diseño Circular desde la Producción, con criterios que optimicen el uso de Material Virgen, la incorporación de materias primas secundarias y materiales reciclados en la Producción, la minimización del uso de sustancias tóxicas o contaminantes que no cumplan con los estándares reconocidos en las normas internacionales y mexicanas aplicables; así como promover los desarrollos tecnológicos que permitan contener el impacto negativo de determinados materiales, a fin de obtener productos de fácil Aprovechamiento Circular o, en su caso, de su disposición final;</p> <p>III. a XIII. ...</p>

Atentamente,



Diputado Emilio Suárez Licona

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraiz Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>